

RECARGOS DEL 50%

1. SERVICIOS PRESTADOS EN HORARIO NOCTURNO.
2. SERVICIOS PRESTADOS EN JORNADA Y HORARIO FESTIVO, A EFECTOS LOCALES.
3. SERVICIOS POR CAMBIO COMPLETO AMARRADERO.
4. SERVICIOS PRESTADOS EN ENTRADAS Y SALIDAS DIQUES O CARRO DE VARADERO.
5. SERVICIOS PRESTADOS A BUQUES EN LA ZONA SEGUNDA,
6. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ZONA TERCERA.

SE CONSIDERA NOCTURNO, CUANDO AL MENOS LA MITAD DE DICHO SERVICIO SE REALICE ENTRE LAS 22.00 HORAS Y LAS 07.00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

Habiéndose detectado un error en el cálculo del importe relacionado en el cuadro "Por horas de servicio", EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2009, RESUELVE su rectificación de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente resultado:

POR HORAS DE SERVICIO	627,90	742,13	1.035,19
-----------------------	--------	--------	----------

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2009 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio

1.806

Autoridad Portuaria de Las Palmas**ANUNCIO****1.858**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE CARGA, ESTIBA, DESESTIBA, DESCARGA Y TRANSBORDO DE MERCANCÍAS EN EL PUERTO DE LAS PALMAS.

El Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba (SESTIBA) celebrado el 2 de diciembre de 2008, tras analizar el presupuesto de funcionamiento para el ejercicio 2009, presupuesto que no fue aprobado, llega a las siguientes conclusiones:

1ª) Las principales incertidumbres que se vinculan al mantenimiento de los costes de la Sociedad son los siguientes:

1. En el ejercicio 2008 como consecuencia de la crisis económica global, se han realizado 14.208 turnos de trabajo menos de los inicialmente presupuestados.

2. Se prevé para el ejercicio 2009 un descenso del número de turnos de trabajo, como consecuencia de la disminución de los tráficos de importación, aún mayor del experimentado en 2008, que podría alcanzar al 10% de los turnos asociados a los tráficos locales.

2ª) Siendo la única fuente de ingresos de SESTIBA las cuotas repercutidas a las empresas estibadoras por los turnos realizados, de mantenerse las circunstancias expuestas, harían falta unos ingresos adicionales para cubrir los costes sociales que genera la Sociedad de 1.217.281,85 €.

3ª) Para cubrir el desfase presupuestario descrito solamente caben las siguientes acciones:

- Incrementar el número de turnos de trabajo realizados, lo cual no depende de la voluntad de SESTIBA ni de las empresas estibadoras, sino de la evolución de los tráficos.

- Reducir los costes salariales y sociales que soporta SESTIBA, derivados del sostenimiento de la actual plantilla de trabajadores: Para ello, el Consejo de Administración ha tomado una serie de medidas destinadas a lograr dicho objetivo, entre las que destacan:

- Presentación de un expediente de regulación de empleo, que actualmente se encuentra en fase de consulta.

- Continuación del proceso negociador del Convenio Colectivo, con el objetivo buscado de adecuar las retribuciones del personal a la realidad actual del mercado.

- Eliminación de cualquier capítulo de gasto que no sea estrictamente necesario para el funcionamiento de la Sociedad, aspecto que se viene materializando desde la entrada en funcionamiento del Plan de Viabilidad y Saneamiento de SESTIBA.

- Incrementar las cuotas por turno a repercutir a las empresas estibadoras: En última instancia, el referido Consejo de Administración de SESTIBA de 02 de diciembre pasado resolvió efectuar una facturación complementaria a las empresas estibadoras, por importe de 750.466,00 €, con el objetivo de permitir cubrir los gastos generados en el ejercicio 2008, y no repercutidos al turno como consecuencia del descenso en los mismos, y permitir que los ingresos generados por la Cuota Fija de la Tarifa Máxima Empresarial se sigan aplicando, en los porcentajes marcados en el Plan de Viabilidad, al saneamiento del déficit histórico generado en la Sociedad

Este último acuerdo es el que tiene relación directa en el incremento propuesto de los valores asociados al incremento de las tarifas Máximas Empresariales de Estiba, así como de la Cuota Fija de Estiba asociada.

El descenso de ingresos en la Sociedad de Estiba, consecuencia del descenso del número de turnos de trabajo, y su posterior repercusión en facturas individuales a las empresas estibadoras, son consecuencia de una evolución soportada a lo largo de todo el ejercicio 2008. El IPC ha tenido un comportamiento errático, con una subida muy importante durante los primeros 6 meses del ejercicio, y un descenso continuado al final del mismo, mientras que el incremento de costes asociado ha sido soportado durante todo el 2008.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas, ha de velar para que la repercusión de costes planteada para el mantenimiento de los costes de SESTIBA, a las empresas estibadoras, pueda ser absorbida en parte y repercutida en otra, por las empresas, garantizando el funcionamiento y la continuidad de las mismas, y por ende, del modelo de desarrollo portuario en el Puerto de Las Palmas, así como mantener los preceptos.

Por otra parte, el día 12 de enero de 2009 se celebró, tal y como establece en el artículo 80 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el Consejo de Navegación y Puertos en el Puerto de Las Palmas, del que forman parte los usuarios de los servicios básicos u organizaciones que los representen y las organizaciones sectoriales de trabajadores y prestadores de servicios más representativas. En dicho Consejo, los representantes de la Asociación de Consignatarios y Estibadores de

buques propusieron una subida de la tarifa vigente del 4,2% que corresponde al Índice de Precios de Consumo Armonizado, aunque la documentación aportada que se adjunta como ANEXO I proponía el 19,1%.

Tras una amplia deliberación por parte de los asistentes, se somete a votación la propuesta de subida del 4,2% expuesta por los representantes de la Asociación de Consignatarios y Estibadores de buques, dando el siguiente resultado:

A favor: 6

En contra: 0

Abstenciones: 6

Una vez cumplido el trámite de consulta al Consejo de Navegación, la Autoridad Portuaria de Las Palmas basándose en todos los datos aportados así como los propios datos de que dispone la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y teniendo en cuenta los resultados del Consejo de Navegación, el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con fecha 13 de enero de 2009, eleva al Consejo de Administración propuesta de actualización de la tarifa del servicio portuario básico de carga, estiba, desestiba, descarga y transbordo de mercancías en el Puerto de Las Palmas, en un incremento del 2,4% sobre los dos conceptos que componen dicha tarifa (importe máximo de la tarifa por la prestación del servicio portuario básico y cuota empresarial).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales y por la competencia conferida por el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de 26 de diciembre, así como las disposiciones concordantes de la ley 48/2003, este Consejo de Administración, en sesión celebrada el 19 de enero de 2009, ACUERDA por mayoría,

INCREMENTAR EN UN 2,4% EL IMPORTE MÁXIMO DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO, NO AFECTANDO DICHO INCREMENTO A LA CUOTA EMPRESARIAL, CON ARREGLO AL SIGUIENTE CUADRO:

OPERACIONES	Rdto. Mínimo	Und	Tarifa	Cuota
Atados de hierro	Entre 450 y 350	Tm	12,58	0,79
Atados de madera	Entre 300 y 250	Tm	20,44	0,79
Baja temperatura		Tm	83,89	0,79
Barrido		HOM	200,70	0,00
Bobinas y Preeslingados	Entre 550 y 450	Tm	15,20	0,79
Car Carrier	Entre 150 y 115	Tm	17,05	0,79
Chatarra a granel		Tm	42,08	0,11
Desperdicios de papel		Tm	25,27	0,11
Fruta exportación festivo diurno		Tm	21,25	0,34
Fruta exportación festivo nocturno		Tm	26,61	0,34
Fruta exportación laboral diurno		Tm	16,77	0,34
Fruta exportación laboral nocturno		Tm	22,02	0,34
Fruta exportación lateral festivo diurno		Tm	18,51	0,34

Fruta exportación lateral festivo nocturno		Tm	23,47	0,34
Fruta exportación lateral laboral diurno		Tm	13,29	0,34
Fruta exportación lateral laboral nocturno		Tm	16,59	0,34
Fruta exportación lateral Sábado 08,00 horas		Tm	16,47	0,34
Fruta exportación Sábado 08,00 horas		Tm	19,15	0,34
Graneles con grúa HMK	900	Tm	4,88	0,11
Graneles Terminal Pública	Entre 350 y 225	Tm	9,40	0,11
Mercancía General Grupo 1	Entre 25 y 16	Tm	172,70	0,79
Mercancía General Grupo 2	Entre 63 y 41	Tm	77,09	0,79
Mercancía General Grupo 3	Entre 100 y 65	Tm	51,95	0,79
Mercancía General Grupo 4	Entre 138 y 90	Tm	41,25	0,79
Mercancía General Grupo 5	Entre 175 y 114	Tm	33,80	0,79
Mercancía General Grupo 6	Entre 213 y 138	Tm	28,10	0,79
Mercancía General Grupo 7	Entre 250 y 163	Tm	24,47	0,79
Mercancía General Grupo 8	Entre 288 y 187	Tm	20,81	0,79
Mercancía General Grupo 9	Entre 325 y 211	Tm	18,40	0,79
Mercancía General Grupo 10	Entre 363 y 236	Tm	16,93	0,79
Mercancía General Grupo 11	Entre 400 y 250	Tm	15,73	0,79
Paletizado escotilla	Entre 200 y 100	Tm	28,40	0,34
Paletizado lateral	Entre 300 y 200	Tm	18,98	0,79
Pertrechos y Carnadas	10	Tm	211,09	0,79
Pertrechos y Carnadas	30	Tm	416,62	0,79
Pertrechos y Carnadas	60	Tm	163,70	0,79
Pertrechos y Carnadas	85	Tm	106,71	0,79
Pertrechos Pelágicos		Tm	109,98	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas	Hasta 30	Tm	175,10	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas	Hasta 45	Tm	118,71	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas	Hasta 60	Tm	76,57	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas	Hasta 75	Tm	67,60	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas	Hasta 90	Tm	59,64	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas	Hasta 100	Tm	52,41	0,79

Pesca Congelada: Descarga cajas	Hasta 105	Tm	48,45	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas	Hasta 145	Tm	48,05	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00	Hasta 30	Tm	180,01	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00	Hasta 45	Tm	122,44	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00	Hasta 60	Tm	79,09	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00	Hasta 75	Tm	69,94	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00	Hasta 90	Tm	61,74	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00	Hasta 100	Tm	54,24	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00	Hasta 105	Tm	48,79	0,79
Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00	Hasta 145	Tm	49,87	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas	Hasta 40	Tm	71,23	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas	Hasta 55	Tm	65,63	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas	Hasta 70	Tm	55,63	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas	Hasta 85	Tm	52,42	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas	Hasta 110	Tm	44,92	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas	Hasta 145	Tm	41,13	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00	Hasta 40	Tm	73,47	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00	Hasta 55	Tm	67,98	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00	Hasta 70	Tm	57,70	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00	Hasta 85	Tm	54,49	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00	Hasta 110	Tm	46,78	0,79
Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00	Hasta 145	Tm	42,97	0,79
Recepción y entrega bobinas y preeslinado		Tm	3,78	0,00
Recepción y entrega coches		Tm	12,06	0,00
Recepción y entrega fruta exportación festivo diurno		Tm	3,91	0,00
Recepción y entrega fruta exportación festivo nocturno		Tm	5,29	0,00
Recepción y entrega fruta exportación laboral diurno		Tm	3,01	0,00
Recepción y entrega fruta exportación laboral nocturno		Tm	4,17	0,00
Recepción y entrega fruta exportación sábados		Tm	3,28	0,00
Recepción y entrega general grupo 1		Tm	72,59	0,00
Recepción y entrega general grupo 2		Tm	19,71	0,00

Recepción y entrega general grupo 3		Tm	18,05	0,00
Recepción y entrega general grupo 4		Tm	14,60	0,00
Recepción y entrega general grupo 5		Tm	12,08	0,00
Recepción y entrega general grupo 6		Tm	10,06	0,00
Recepción y entrega general grupo 7		Tm	9,45	0,00
Recepción y entrega general grupo 8		Tm	9,03	0,00
Recepción y entrega general grupo 9		Tm	7,50	0,00
Recepción y entrega general grupo 10		Tm	7,03	0,00
Recepción y entrega general grupo 11		Tm	6,39	0,00
Rodantes		U	36,92	0,11
Ro-Ro Mixto		Tm	19,03	0,79
Sacos y Fardos		U	4,04	0,79
Terminal de Contenedores-Contenedores gancho		Tm	58,83	0,79
Terminal de Contenedores-Contene. Gancho operativa tierra		U	30,65	0,00
Terminal de Contenedores-Contenedores Spreader	Entre 115 y 98	Tm	54,09	0,79
Terminal de Contenedores-Transbordo Internacional		U	53,27	1,66
Terminal de Contenedores-Transbordo operativa tierra		U	30,65	0,00
Terminal de Contenedores-Operativa en tierra		U	30,65	0,00
Terminal Rodante cabotaje interinsular		U	50,54	0,00
Terminal Rodante operativa en tierra		U	37,07	0,00
Trabajos complementarios		HOM	163,84	0,00
Trabajos complementarios pelágicos		HOM	163,84	0,00
Transbordo de cajas buques abarloados operación conjunta	40	Tm	93,02	0,79
Transbordo de cajas buques abarloados operación conjunta	75	Tm	85,30	0,79
Transbordo de cajas buques abarloados operación conjunta	116	Tm	56,88	0,79
Transbordo de piezas buques abarloados operación conjunta	40	Tm	90,38	0,79
Transbordo de piezas buques abarloados operación conjunta	62	Tm	82,78	0,79
Trincaje de Contenedores		U	16,17	0,00

Esta resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P).

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2009 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de las Palmas en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil nueve.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

1.804

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

1.859

No habiéndose podido notificar a la entidad mercantil “Stockage y Gestión de Automóviles de Canarias, S.L.” la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 15 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se notifica dicho Acuerdo a la referida entidad.

RESOLUCIÓN

En sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2008 el Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas adoptó el siguiente Acuerdo:

Inadmitir por extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad mercantil Stockage y Gestión de Automóviles de Canarias, S.L. contra la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 14 de julio de 2008, por lo que se declara la caducidad de la concesión demanial, otorgada a esta sociedad, sobre una superficie de 41.610 m2 para la construcción

de un edificio con destino a “Almacenamiento y gestión de vehículos”, situada la Zona Franca del Puerto de Arinaga, comportando la pérdida de las garantías constituidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el ACTA de la sesión del Consejo de fecha 15 de diciembre de 2008 no ha sido aprobada aún.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de enero de dos mil nueve.

EL PRESIDENTE, Javier Sánchez Simón Muñoz.

1.803

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

1.860

No habiéndose podido notificar a la entidad mercantil “Expelan, S.L.” la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 15 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente Anuncio en el Boletín oficial de la Provincia se notifica dicho Acuerdo a la referida entidad.

RESOLUCIÓN

En sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2008 el Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas RESOLVIÓ:

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por Lidia Esther Brito Robayna, en nombre y representación de la entidad Expelan, S.L.